

El aseguramiento es fundamental en la reducción del riesgo de desastres

Colombia es un país que no tiene acentuada una cultura del aseguramiento pese a las tragedias que ha sufrido, por ello preveerlos y anticiparse a su ocurrencia son prioridad del gobierno actual.

Por:

Daniel Bernal Garzón

Analista de medios y comunicaciones
FASECOLDA

Así lo manifestó el Director Nacional para la Gestión del Riesgo, Carlos Iván Márquezen entrevista para la Revista Fasecolda. Afirmó que el aseguramiento a través de la retención y la transferencia del riesgo será fundamental en la hoja de ruta de la Política Nacional de Gestión del Riesgo. De igual forma, el Directivo explicó los alcances y modificaciones de la implementación de esta política, así como el rol que jugará el sector asegurador dentro de la misma.

Revista Fasecolda: ¿Cuál es el gran objetivo que se persigue con la Ley por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo?

Carlos Iván Márquez: el objetivo de la Ley de Gestión del Riesgo por Desastres es, adoptar por primera vez en Colombia una Política Pública, que estudiará y aplicará en todas las fases del Conocimiento, Reducción y Respuesta, de los riesgos a los que estamos expuestos en materia de desastres.

Invitado

Como se sabe, Colombia es uno de los países del mundo con mayor nivel de vulnerabilidad y ello se debe, entre otras cosas, a nuestra posición geográfica: dos océanos, con posibilidad de tsunamis, huracanes, vendavales. Un sistema montañoso, que se extiende desde el departamento de Nariño hasta los Santanderes, incluyendo sistemas independientes como la sierra nevada de Santa Marta, La Macarena, que nos hace propensos a deslizamientos, remoción en masa.

Adicionalmente, la planeación urbana no ha sido la mejor, y no hemos sido juiciosos en el tema del ordenamiento territorial, manejo de cuencas hidrográficas, y en especial, en el manejo del medio ambiente. La falta de identificación de zonas de amenaza y riesgo en los planes de ordenamiento ha permitido la conformación

de asentamientos humanos en áreas no permitidas, sin incluir el tema del desplazamiento forzado ya sea por circunstancias de orden público o por la ocurrencia de eventos naturales.

La adopción de esta política permitirá contar con un Plan Nacional de Gestión del Riesgo y una Estrategia Nacional de Respuesta.

RF: ¿Qué diferencias introduce frente a lo que se venía haciendo en esta materia?

CIM: 1.- La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado al conocimiento, la reducción y respuesta que contará con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos,



Director Nacional para la Gestión del Riesgo, Carlos Iván Márquez Pérez, acompañado de los miembros de la institución que coordina, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

medidas y acciones permanentes que permitirán realizar un seguimiento permanente al proceso de gestión.

2.- El Gran Conductor del Sistema es el Presidente de la República

3.- Se crea la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo como la coordinadora de todo el sistema.

4.- La responsabilidad de la gestión del riesgo es de todos: tanto de las instituciones y autoridades públicas como de los residentes en el territorio colombiano.

5.- Se establecen los principios rectores de la ley. Ello permitirá una interpretación teleológica de la norma, buscando siempre su espíritu en la aplicación.

6.- Se fortalecen los entes territoriales: Se les da mayor autonomía en el manejo de las situaciones de calamidad pública o desastres.

7.- Se fortalece la planeación territorial que incorpora el papel de las corporaciones autónomas regionales en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y manejos de cuencas y serán integrantes de los Comités territoriales.

8.- Se incorpora la gestión del riesgo en la inversión pública:

Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

9.- Se crea un régimen especial para las declaratorias de calamidad pública y desastres, permitiendo una actuación expedita del gobierno, ya sea territorial o nacional, para la atención, intervención rehabilitación y reconstrucción.

10.- Se determina la temporalidad de las declaratorias de calamidad y desastres.

11.- Se sanciona disciplinariamente el no cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley.



Cortesía: Dirección de Gestión del Riesgo

» El sector asegurador a través de su agremiación – Fasecolda-, hará parte del Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.

Director Nacional para la Gestión del Riesgo, Carlos Iván Márquez Pérez, con binomio de rescate canino.

RF: ¿Cuál es el fin de las instancias de Orientación y Coordinación?

CIM: La Ley de Gestión del Riesgo contempla en su articulado, en lo pertinente a la estructura del Sistema unas instancias de orientación y Coordinación. Este es un tema importante como novedad de la ley.

Estas instancias que son: 1. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. 2. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. 3. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo. 4. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo. 5. Comité Nacional para el Manejo de Desastres. 6. Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

Estas instancias permiten estructurar la pirámide del Sistema desde lo nacional a lo territorial, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo: conocimiento, reducción y respuesta.

RF: El sector asegurador, hará parte del Comité Nacional para la reducción del riesgo ¿Cuál será su rol?

CIM: Otro de los importantes aportes de la nueva ley es la estructura financiera del Sistema que se materializa a través del Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Este Fondo contará, además de las subcuentas vigentes, de otras subcuentas de origen legal: Conocimiento, Reducción, Respuesta, Manejo y Protección Financiera, que es el punto de su pregunta.

A través de esta subcuenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres. El sector asegurador a través

de su agremiación – Fasecolda-, hará parte del Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.

Como entidad que agremia las aseguradoras, tendrá un papel importante, dirigido a orientar y asesorar el desarrollo de políticas y mecanismos de protección financiera, de los bienes públicos entendiéndose: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.

RF: ¿Y el papel de las compañías de seguros en la Política Nacional de Gestión del Riesgo?

CIM: Supremamente importante. Como parte del proceso de la Gestión del Riesgo, la Reducción juega un papel determinante, al ser las empresas aseguradoras a las que se les transfiere el riesgo.

De tal suerte estas deben aportar sus conocimientos en la definición de los mecanismos de retención y transferencia del riesgo.

La promoción de mecanismos para la transferencia financiera y la retención del riesgo de desastres, es una de las prioridades señaladas en el Marco de Acción de Hyogo, en el contexto de la prioridad global de fortalecer la resiliencia de las naciones ante fenómenos naturales potencialmente peligrosos.

RF: ¿Qué relevancia ve usted en promover el aseguramiento de bienes del Estado para reducir el impacto fiscal de los desastres? ¿Cuál es la importancia de promover el aseguramiento para los ciudadanos del común?

CIM: La respuesta es contundente: Evitar un mayor impacto fiscal al erario frente la ocurrencia de un desastre.

Para el aseguramiento de bienes públicos la importancia radica en realizar inversiones previas para tener una